

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero veinticinco (25) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la demanda en acción fue inadmitida por auto de fecha dieciocho (18) de Diciembre del 2020, notificada en estado civil del doce (12) de Enero del 2021, encontrándose vencido el termino para subsanar, sin que la parte interesada presentara escrito de subsanación. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Enero veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO.

Demandante: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
Demandado: SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00291-00
Asunto: **RECHAZO.**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación en el término concedido, el despacho considera:

Al no haberse subsanado los defectos indicados por esta Juez en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor CARLOS SALBERTO RAMOS SALINAS por medio de apoderado judicial, en contra de la señora SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito